

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0101-2019-INIA-OA/URH

Lima, 27 SET. 2019

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 0072-2019-INIA-OA/URH de fecha 18 de julio de 2019, Informe N° 238-2019-MINAGRI-INIA/DGIA-SDRIA, el Memorando N° 786-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/D de fecha 23 de setiembre de 2019, el Informe Técnico N° 039-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA- URH-CAPC de fecha 27 de setiembre de 2019 y el Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0072-2019-INIA-OA/URH de fecha 23 de setiembre de 2019, se amplió la licencia sin goce de haber del servidor **Jorge Enrique Alcántara Delgado**, desde el 01 de julio de 2019 hasta el 30 de setiembre de 2019, en el cargo de Especialista en Recursos Genéticos, Plaza 135, Nivel P4, del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefataurales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, con Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 23 de marzo de 2017, la Gerente encargada de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, señala que en el caso de los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 728 con contrato a plazo indeterminado, las licencias sin goce de haber podrán ser otorgadas y/o renovadas las veces que la entidad lo estime conveniente, por cuanto, según las normas vigentes, no se encuentra regulado un plazo máximo de duración;

Que, mediante Informe N°238-2019-MINAGRI-INIA/DGIA-SDRIA, el servidor **Jorge Enrique Alcántara Delgado**, solicitó la ampliación de licencia sin goce de haber, a partir del 01 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, pedido que fue aprobado, por el Director General de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del INIA, conforme consta en el Memorando N° 786-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/D;

Que, es pertinente señalar, que mediante Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI de fecha 02 de octubre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INIA, el cual se encuentra en trámite de implementación;

Que, en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 728, Régimen Laboral de la Actividad Privada y ii) Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 11 en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, "... cuando el trabajador sea designado como funcionario público de libre designación y remoción que requieran desempeñarse a tiempo completo"; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;

Que, mediante Informe Técnico N° 039-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA- URH-CAPC, se emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber, presentada por el servidor **Jorge Enrique Alcántara Delgado**, que cuenta con la autorización del Director General de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del INIA, en su calidad de jefe inmediato superior, conforme a lo señalado en el Memorando N° 786-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/D de fecha 23 de setiembre de 2019;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se amplía la licencia sin goce de haber del servidor **Jorge Enrique Alcántara Delgado**, a partir del 01 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019;

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar, a partir del 01 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, la licencia sin goce de haber otorgada al servidor **Jorge Enrique Alcántara Delgado**, en el cargo de Especialista en Recursos Genéticos, Plaza 135, Nivel P4, del Cuadro de Asignación del Personal CAP del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Lic. Trinidad Rodríguez Rojas
Directora (e)
Unidad de Recursos Humanos

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

01 OCT 2019
Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA